

Cód. Documento:	Título Documento:	
21-COVID 19	MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS CONSEJO DE MINISTROS 17/03/2020	

## REAL DECRETO LEY 8/2020 DE 17 DE MARZO DE MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS PARA HACER FRENTE A IMPACTO ECONOMICO Y SOCIAL DEL COVID-19

Este Real Decreto se estructura en 5 capítulos en esta circular resumimos las medidas adoptadas en el capítulo 1º.

### CAPITULO 1º: MEDIDAS DE APOYO A TRABAJADORES FAMILIAS Y COLECTIVOS VULNERABLES

1. Se refuerzan en 300 millones de euros el presupuesto del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 para financiar un Fondo Social Extraordinario para hacer frente a las consecuencias sociales del COVID-19, mediante transferencias a las autoridades competentes para financiar las prestaciones básicas de los correspondientes servicios sociales.
2. Las corporaciones locales disponen de una cantidad de igual cuantía del superávit del ejercicio 2019 para financiar las ayudas económicas, y todas las prestaciones de servicios gestionados por los servicios sociales de atención primaria y atención a la dependencia.
3. Se amplía la cobertura de colectivos vulnerables en el ámbito del suministro de servicios públicos esenciales, en particular del agua, el gas natural y la electricidad y se congelan los precios correspondientes a los gases licuados. Se imposibilita el corte de suministro de agua y del gas natural por incumplimiento de contrato a los consumidores que tengan la condición de vulnerables. El plazo de vigencia del bono social eléctrico se prorrogará de forma automática hasta el 15 septiembre de 2020. Se suspende la revisión para los siguientes 6 meses, de los precios máximos de venta al público de los gases licuados del petróleo envasado.
4. Se priorizarán los sistemas de organización que permitan mantener la actividad por mecanismos alternativos (trabajo no presencial) para lo cual se pondrá en marcha un programa de financiación del material correspondiente, mediante la activación de ayudas y créditos para PYMES dentro del programa ACELERA PYME de la empresa pública RED.ES
5. Medidas para la conciliación laboral:
  - a. el derecho de los trabajadores por cuenta ajena que acrediten deberes de cuidado a personas dependientes relacionadas con la prevención de la extensión del COVID-9, a acceder a la adaptación o reducción de su jornada, con la consiguiente disminución proporcional de salario.
  - b. Resulta imprescindible evitar la aplicación de sanciones por falta de asistencia de la persona trabajadora ante la necesidad de atender al cuidado de personas a su cargo.

Fecha: 18/03/2020	DEPARTAMENTO: JURDICO	REALIZADO POR: TRO	Página: Página 1 de 2
----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------

Cód. Documento:	Título Documento:	
21-COVID 19	MEDIDAS URGENTES EXTRAORDINARIAS CONSEJO DE MINISTROS 17/03/2020	

c. Dotación de soluciones de teletrabajo y la compra y leasing de equipamiento y servicios para la digitalización:

- **PROGRAMA ACELERA PYME** a través de la entidad RED.ES
- Creación del portal Acelera Pyme
- Ampliación de la red de oficinas de Transformación Digital
- **Programa Acelera PYME-Talento** con colaboración de Cámara de comercio y otros agentes públicos y privados
- Líneas de ayudas a las PYME tecnológicas para apoyar sus esfuerzos de I+D+i
- Financiación a las pymes en sus actividades e inversiones, compras ... para la dotación de soluciones de trabajo no presencial a través del Instituto de Crédito Oficial (ICO)

d. Garantizar el derecho a la vivienda a los deudores hipotecarios en situación de **especial vulnerabilidad** que vean reducir sus ingresos como consecuencia de la crisis sanitaria COVID-19. Podrán acceder a una moratoria en el pago de sus hipotecas.

6. Autónomos: Creación de una prestación extraordinaria por cese de actividad, que cubre la finalización de la actividad provocado por una situación en todo caso involuntaria.

7. Medidas en materia de Telecomunicaciones mientras esté en vigor el estado de alarma:

- los operadores de telecomunicaciones deben mantener los servicios de comunicaciones electrónicas disponibles al público, de forma que no podrán suspenderlos o interrumpirlos, aunque conste dicha posibilidad en los contratos de servicios suscritos entre operadores y consumidores.
- Se establecen medidas para garantizar la prestación del servicio universal de telecomunicaciones. El proveedor de servicios de comunicaciones electrónicas designado para la prestación del servicio universal de telecomunicaciones garantizará la prestación y mantendrá como mínimo el conjunto de beneficiarios actuales, así como la calidad de la prestación del conjunto de servicios.
- Se suspenderán todas las operaciones de portabilidad de numeración fija y móvil que no estén en curso, excepto en casos excepcionales de fuerza mayor.
- Interrupción de los plazos de devolución de productos comprados por cualquier modalidad, presencial online.

Fecha: 18/03/2020	DEPARTAMENTO: JURDICO	REALIZADO POR: TRO	Página: Página 2 de 2
----------------------	--------------------------	-----------------------	--------------------------